CONTRATO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER Y MARLY ANDREA SUAREZ MANRIQUE

CONTRATO No.	C1-5
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERICIOS
CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO SANTANDER EMSERVIR, E.S.P 800.194.163-6
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	RODRIGO LOZANO TARAZONA 91.264.981 de Bucaramanga
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN:	MARLY ANDREA SUAREZ MANRRIQUE CC. 1.101.174.374 de PUENTE NACIONAL
OBJETO:	: **EL CONTRATISTA, EN SU CALIDAD DE PROFESIONAL SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE *SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER***
VALO MENSUAL	$ 3.200.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 19.200.000
PLAZO	6 MESES
FECHA DE INICIO:	2 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber por una parte LA **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERVIR ESP** entidad descentralizada del orden municipal, con nit 800.194.163-6 y domicilio principal en Rionegro (Santander), representada para estos efectos por **RODRIGO LOZANO TARAZONA,** identificado con la cédula de ciudadanía 91.264.981 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad a resolución 006 de enero 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Rionegro (Santander), debidamente posesionado en el cargo mediante Acta de posesión 005 de fecha tres de enero 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina y por la otra **MARLY ANDREA SUAREZ MANRRIQUE** , mayor de edad, vecina y residente en Rionegro (Sder.), quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la ESP otorgó, facultades al gerente para contratar; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del manual de contratación adoptado por la Entidad 2.. Que la Empresa municipal de servicios públicos de Rionegro Santander, posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo. 3. Que se certificó que dentro de la planta de personal, no existe personal idóneo para desarrollar dichas actividades. 4. Que el Gerente de la entidad, estableció la necesidad de contratar los servicios, hasta el 31 de diciembre de 2024. 5.. Que dicho contrato está amparado por CDP y RP anexos a este contrato y al rubro presupuestal 6. Que de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de la entidad no existe personal de planta

especializado para ejecutar las labores propias de contaduría. 7. Que de conformidad con lo certificado en la Hoja de vida la CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia requerida. 8. Queda establecido que el presente contrato se rige manual de contratación, discrecionalmente por las clausulas exorbitantes de la contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.- : EL CONTRATISTA, EN SU CALIDAD DE PROFESIONAL SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE *SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO SANTANDER*. PARAGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO** 1. Apoyar a la empresa en el desarrollo de los trámites administrativos requeridos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. 2..Brindar asesoría y respuesta a peticiones, quejas, reclamos, interpuestos ante la empresa. 3.El contratista deberá mantener los archivos de gestión organizados permanentemente, aplicando las tablas de retención documental y normatividad vigente, al finalizar sus funciones deberá entregar toda la información derivada del ejercicio de sus actividades debidamente organizada. 4.Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la entidad puestos bajo su cuidado para desarrollar las actividades propias de su objeto contractual. 5.Realizar la afiliación y mantenerse a paz y salvo con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales ARL, acorde con el valor del contrato. 6.Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, que le asigne el supervisor del contrato..**SEGUNDA. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de SESIS (6 meses), contados a partir de la fecha de inicio. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:.- DIECINUEVE MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000)** pagaderos en sumas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (3.200.000)** , previa acta de supervisión de cumplimiento contractual, pago de seguridad, social, informe de actividades y pago de estampillas.acorde a los periodos de pago programados por la entidad, previa presentación de informe de actividades, pago de seguridad social, pago de estampillas, y acta de verificación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La entrega de los dineros a que la entidad queda obligado se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Rionegro Santander. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la cabecera municipal, cuando sea necesario en el desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación estarán a cargo del COTRATISTA. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. LA ENTIDAD se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. 2) Facilitar el acceso a la documentación, información y dependencias que sean necesarias, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, suministrar los equipos y elementos necesarios para el desarrollo del contrato.

3) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en la cláusula sexta. 4) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y sus parágrafos, disponiendo de toda su capacidad, para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral y riesgos profesionales, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones. 4. El Contratista deberá al finalizar el período para el cual fue contratado, y presentar los soportes finales del desarrollo de las actividades para lo que fue contratado. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.-** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato y la forma de pago que se realizará previa verificación de cumplimiento por parte del Supervisor., el presente contrato no requiere garantías **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ENTIDAD CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al rubro denominado honorarios, del presupuesto de rentas y apropiaciones de la vigencia 2024, de conformidad al CDP, anexo al presente proceso contractual. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.-** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RIONEGRO. **DECIMA SEGUNDA. RECLAMOS.-** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA TERCERA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.-** La ENTIDAD, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista. **DÉCIMA**

SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES.- El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y se aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **RODRIGO LOZANO TARAZONA**, quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del Contrato será por mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido la ENTIDAD tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A. **PARÁGRAFO.** Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registro presupuestal b) los exigidos por la entidad y aportados por el contratista los cuales fueron evaluados **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.-** Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: a) De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal; c) firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** Es obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Rionegro (Sder.). En constancia se firma por las partes, el día dos (2) de febrero del año 2024.

CONTRATANTE,

RODRIGO LOZANO TARAZONA
Gerente

CONTRATISTA

MARLY ANDREA SUAREZ MANRRIQUE
CC. 1.101.174.374 PUENTE NACIONAL